



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
EFECTUADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL; LA CIUDADANA CLAUDIA RIVERA VIVANCO, MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES A TODOS, CIUDADANOS Y CIUDADANAS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, E INVITADOS QUE NOS ACOMPAÑAN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS 15 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DECLARO EL INICIO DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda, por favor, con el pase de lista correspondiente.

PUNTO UNO

La Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con mucho gusto, Presidenta Municipal. PRIMERA REGIDORA, CLAUDIA RIVERA VIVANCO, REGIDOR JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, REGIDORA MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, REGIDOR JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, REGIDORA CINTHYA JUÁREZ ROMÁN, REGIDOR ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORA LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, REGIDOR EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, REGIDORA CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, REGIDOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, REGIDORA MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, REGIDOR ROBERTO

ELÍ ESPONDA ISLAS, REGIDORA ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, REGIDOR JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO, REGIDORA MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, REGIDOR JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, REGIDORA PATRICIA MONTAÑO FLORES, REGIDORA AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ, REGIDOR ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, REGIDORA LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, REGIDOR JACOBO ORDAZ MORENO, REGIDORA CAROLINA MORALES GARCÍA, REGIDORA SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, SÍNDICO GONZALO CASTILLO PÉREZ.

Le informo Presidenta que se integraron a esta Sesión Roberto Elí Esponda y el regidor Edson Cortés, Marta Ornelas y también la Regidora Isabel. La asistencia de veintidós regidores y el Síndico Municipal.

La Presidenta Municipal, expresa: En consecuencia, en términos del Artículo 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal para celebrar de esta Sesión, por lo que queda legalmente constituida. Solicito por favor, Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura del Orden del Día.

La Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Primera Regidora, doy lectura al Orden del Día.

——
ORDEN DEL DIA
——

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana por el que se aprueban los Lineamientos para el funcionamiento del Consejo de Planeación Municipal (COPLAMUN), para la Administración 2018-2021.
5. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la C. Presidenta Municipal Constitucional por el que se modifica el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo para el primer año de ejercicio del H. Ayuntamiento Administración 2018-2021.
6. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los regidores Jorge Iván Camacho Mendoza y Silvia Guillermina Tanús Osorio, presidentes de las Comisiones de Gobernación y Justicia y

Reglamentación Municipal, respectivamente, mediante el cual se autoriza que las Comisiones de Reglamentación Municipal y Gobernación y Justicia, sesionen de manera conjunta únicamente con el objeto de analizar y discutir la convocatoria para la elección de juntas auxiliares.

Cierre de la Sesión.

Le comunico Primera regidora, que se integra a esta sesión la Regidora Rosa Márquez.

La Presidenta Municipal, refiere: Muchas gracias, Secretaria. Honorable Cabildo, queda a su consideración la propuesta del Orden del Día. Si alguien tiene algún comentario sírvase a manifestarlo levantando la mano

En ese caso por favor Secretaria pase a tomar la votación correspondiente.

La **Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Votos en contra.

Abstenciones.

Por veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**, Presidenta.

La **Presidenta Municipal**, indica: Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos 1, 2 y 3 del Orden del Día.

Con fundamento en el artículo 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fueron entregados previamente la convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación, la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Entonces Secretaria, por favor, pasemos a recabar los votos.

La **Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de los documentos del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Votos en contra.

Abstenciones.

Por veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

——
PUNTO CUATRO
——

La **Presidenta Municipal** establece: Continuamos con el punto 4 del Orden del Día, lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana por el que se aprueban los Lineamientos para el funcionamiento del Consejo de Planeación Municipal (COPLAMUN), para la Administración 2018-2021.

Por lo que le pido a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del documento referido:

La **Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto doy lectura.

——
HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN, REG. MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, REG. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, REG. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, REG. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, REG. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ Y REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV, 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 4, 9 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, 10 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III, Y 10 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV, V, VII, XVIII; 82, 84, 91 FRACCIÓN LX, 92 FRACCIÓN VII, 101, 102, 103, 115, 116 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 128 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (COPLAMUN), PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.**

CONSIDERANDO

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, el artículo 25 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. De igual forma, es facultad del Estado el planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución.

III. Que, el artículo 26, en su apartado A de la Constitución Federal establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

IV. Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Estado de Puebla se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

V. Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.

VI. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su

competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

VII. Que, el artículo 9 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que los elementos de instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática serán los siguientes:

a) Plan Estatal de Desarrollo, que presenta el Titular del Poder Ejecutivo, por el periodo constitucional que le corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo;

b) Plan Municipal de Desarrollo, que presentan los Ayuntamientos a través de los Presidentes Municipales, por el periodo constitucional que les corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo;

c) Programas Sectoriales, aquéllos que son elaborados por un conjunto de Dependencias y Entidades que forman parte de un sector, coordinado por la Dependencia cabeza de sector, la cual será responsable de integrar la información correspondiente. Estos programas deberán alinearse al Plan Estatal de Desarrollo;

d) Programas Institucionales, los que elaboran las Dependencias y Entidades, de acuerdo con sus atribuciones y funciones, los cuales deberán alinearse al Plan Estatal de Desarrollo;

e) Programas Regionales, los que se refieren al desarrollo de dos o más Municipios del Estado; los cuales deberán alinearse al Plan Estatal de Desarrollo;

f) Programas Especiales, los que el Ejecutivo del Estado determine como prioritarios para el desarrollo del Estado;

g) Programas Anuales, los que elaboran anualmente las Dependencias y Entidades, mismos que deberán ser congruentes con los Programas Institucionales y en los que se especificarán las acciones que ejecutarán estas instancias.

VIII. Que, los artículos 10 fracción II y III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establecen que los Presidentes y Regidores de los Ayuntamientos serán competentes para cumplir con la elaboración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 9 de la presente Ley; así como prever el cumplimiento y la consistencia de las políticas, objetivos, metas y estrategias contenidas en los planes y programas estatales y municipales.

IX. Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esa Ley son de orden público y tienen por objeto fijar los criterios para que exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre el Estado y los municipios para la planeación de fundación, crecimiento, mejoramiento,

consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento, la protección y acceso equitativo a los espacios públicos.

X. Que, tal como lo establece el artículo 10 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, los planes o programas de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, las declaratorias y todos los actos de autoridad relacionados con estos instrumentos jurídicos, serán obligatorios tanto para las autoridades como para los particulares.

XI. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

XII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

XIII. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

XIV. Que, es facultad de los Ayuntamientos, entre otras, aprobar su organización y división administrativas de acuerdo con las necesidades del Municipio; así como, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; de conformidad con lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

XV. Que, las fracciones V del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que son facultades del Ayuntamiento el inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades;

XVI. Que, la fracción VII del artículo 78 fracción de la Ley Orgánica Municipal, determina que son atribuciones de los Ayuntamientos instituir los órganos de

planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; así como dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente a la competencia del Municipio.

XVII. Que, el artículo 78 fracción XVIII del ordenamiento jurídico mencionado con antelación, establece también como atribución del Ayuntamiento el promover para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

XVIII. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones de observancia general serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones.

XIX. Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y el proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

XX. Que, de conformidad con el artículo 91 fracción LX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de la Presidenta Municipal, proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren.

XXI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores formular al Honorable Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.

XXII. Que, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, serán actividades de la Administración Pública Municipal la Planeación Democrática, que se encaucen en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.

XXIII. Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad del Honorable Ayuntamiento,

sus dependencias y entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo atender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática. Conforme a lo anterior, los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

XXIV. Que, los aspectos de la planeación en cada Municipio se llevarán a cabo mediante un Sistema Municipal de Planeación Democrática, cuya organización, funcionamiento y objeto se registrarán por lo dispuesto en la Ley aplicable y los demás ordenamientos vigentes, al igual que las etapas y los productos del proceso de planeación, de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal.

XXV. Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Consejo de Planeación Municipal es un órgano de participación social y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.

XXVI. Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal prevé que el Consejo de Planeación Municipal, se constituirá con:

- a) La Presidenta Municipal;
- b) Un Secretario Técnico, que será designado por el Ayuntamiento de entre sus miembros a propuesta de la Presidenta Municipal;
- c) Los consejeros que acuerde el Ayuntamiento, considerando las distintas áreas o materias de una planeación integral;
- d) Representación de los centros de población a que se refiere el artículo 9 de la Ley citada;
- e) Un representante de cada Consejo de Participación Ciudadana;
- f) Por cada consejero propietario se designará un suplente.

Los centros de población a que se refiere el inciso d) y el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal, estarán representados por los Presidentes de las Juntas Auxiliares.

XXVII. Que, conforme al artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal, El Consejo de Planeación Municipal podrá constituir comités, atendiendo a los requerimientos específicos de cada región.

XXVIII. Que el artículo 128 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el proceso reglamentario es facultad de las Comisiones del Ayuntamiento.

XXIX. Que, con fecha 29 de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria de Cabildo se acordó la conformación del Consejo de Planeación Municipal, de conformidad con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal.

XXX. Que, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal, el Consejo de Planeación Municipal se regirá por los siguientes:

XXXI.

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL

CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

(COPLAMUN)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto y Naturaleza del COPLAMUN

Artículo 1.- Se crea el Consejo de Planeación Municipal (COPLAMUN) como un órgano de consecución y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal, y como ente de participación social y consulta, auxiliar del H. Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual tendrá su domicilio en el Municipio de Puebla.

Artículo 2.- El COPLAMUN tiene por objeto coadyuvar con la participación de los diversos sectores de la comunidad en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, bajo una visión sustentada en el cumplimiento de los objetivos de la planeación operacional, táctica, estratégica y normativa, así como los planes y programas de desarrollo que requiera el Municipio, dentro del marco normativo del Sistema Municipal de Planeación Democrática; asimismo, apoyará en la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo de este mismo periodo.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

De la Estructura

Artículo 3.- Para la administración, el logro de sus objetivos, la ejecución de acciones, y el despacho de los asuntos que le competen, el COPLAMUN contará con la siguiente estructura:

- I. Presidenta Municipal; en su carácter de Presidenta del Consejo de Planeación Municipal.
- II. Secretario Técnico, designado por el Ayuntamiento de entre sus miembros a propuesta de la Presidenta Municipal.
- III. Los Consejeros que acuerde el H. Ayuntamiento.
- IV. Presidentes de las Juntas Auxiliares.
- V. Un representante de cada Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 4.- Por cada consejero propietario se designará un suplente.

CAPÍTULO II

Del Funcionamiento

Artículo 5.- El COPLAMUN sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria del Secretario Técnico, cuando menos una vez al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, estando presentes la Presidenta o su suplente.

Artículo 6.- Todos los consejeros participarán en las sesiones del Consejo de Planeación Municipal con derecho a voz y voto; en caso de empate la Presidenta del Consejo tendrá voto de calidad; el Secretario Técnico participará con voz, pero sin voto.

Artículo 7.- Para la validez de las sesiones se requerirá la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, entre los que deberá estar presente la Presidenta o su suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

TÍTULO III

Previsiones Generales

Artículo 8.- Los Consejeros, los presidentes de las Juntas Auxiliares, así como los presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana, perderán su representatividad en el Consejo de Planeación Municipal y serán sustituidos, una vez que concluya el periodo para el cual fueron electos.

Artículo 9.- Los cargos de los integrantes del COPLAMUN serán honoríficos y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta a este Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (COPLAMUN), PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021**, de conformidad con el Considerando XXX.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Dictamen a la Secretaría General de Gobierno y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 3 DE DICIEMBRE DE 2018 . LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. REG. MARIA ISABEL CORTÉS SANTIAGO. REG. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERAREG. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ. REG. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ. REG. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA. REG. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ. REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR.



Es cuanto, Presidenta.

La **Presidenta Municipal** establece: Gracias Secretaria, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones ¿Alguien desea hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen referido? Sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Entonces queda a su consideración al no haber ninguna participación, queda a su consideración la propuesta referida con fundamento en el artículo 56 del reglamento interior de cabildo y comisiones por si alguien desea realizar alguna reserva a fin de discutirlo posteriormente en lo particular, levante la mano.

En ese caso pasamos a la votación correspondiente.

La **Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Sí, con gusto presidenta. Quienes estén por la afirmativa de aprobar el Punto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Votos en contra.

Abstenciones.

Por veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, el Dictamen se aprueba por **UNANIMIDAD**, Presidenta.

—
PUNTO CINCO
—

La **Presidenta Municipal** dice: Gracias Secretaria. Pasamos al punto 5 del Orden del Día, someto a su consideración la Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la C. Presidenta Municipal Constitucional por el que se modifica el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo para el primer año de ejercicio del H. Ayuntamiento Administración 2018-2021.

Por lo que le pido Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos de dicho documento.

La **Secretaria del Ayuntamiento** refiere: claro que sí Presidenta:

—
HONORABLE CABILDO:
—

LA QUE SUSCRIBE, C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA: PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO Y HORARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL H. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los

bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Que como lo establece el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice: el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

V. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley;

VI. Que el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen;

VII. Que el artículo 71 del citado ordenamiento establece que, en la primera sesión del Ayuntamiento, se determinará el día y hora de cada mes en que se celebrará la sesión ordinaria;

VIII. Que el artículo 14 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, establece que el Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia y para tal efecto, celebrará Sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo. Las Sesiones ordinarias y solemnes podrán celebrarse aún en los días inhábiles, previa habilitación del día por parte del Cabildo, mientras que las Sesiones extraordinarias podrán celebrarse en días inhábiles por causas de contingencia natural o en cumplimiento a resolución judicial y durarán el tiempo que sea necesario;

IX. Que en sesión extraordinaria del H. Cabildo del 15 de octubre de 2018 se aprobó el calendario que determina los días y horas en las que se llevarán a cabo las Sesiones Ordinarias de Cabildo de los meses de octubre de 2018 a octubre de 2019, que es el siguiente:

Fecha	Hora
2018	
25 de octubre.	11:00 hrs.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
(C9/CE6) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

Fecha	Hora
29 de noviembre.	11:00 hrs.
27 de diciembre.	11:00 hrs.
2019	
31 de enero.	11:00 hrs.
28 de febrero.	11:00 hrs.
28 de marzo.	11:00 hrs.
25 de abril.	11:00 hrs.
30 de mayo.	11:00 hrs.
27 de junio.	11:00 hrs.
25 de julio.	11:00 hrs.
29 de agosto.	11:00 hrs.
26 de septiembre.	11:00 hrs.
31 de octubre.	11:00 hrs.

X. Que el titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante oficio número ASP/07073-18/DCGD, notificó a esta Presidencia Municipal el Acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en el que se establecen las fechas para la entrega de Estados Financieros; Programa Presupuestario; Cédulas de Impuesto Predial y Derechos de Suministro de Agua; Formatos Trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera; Presupuesto de Ingresos; Presupuesto de Egresos; Informe de Cumplimiento Final al Programa Presupuestario; Informe de Gobierno/Gestión; Copia Certificada de la Contratación con el (la) Auditor(a) Externo(a); Inventarios y Concentrado Anual de Nómina; Cuenta Pública; Reportes de Obras y Acciones, Cédula de Identificación del (la) Servidor(a) Público(a), Formato de Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos, Formato de Resultado de Ingresos y Egresos, Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, Informe sobre Estudios Actuariales y Reporte Final de Recaudación del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua.

XI. Que, derivado de los calendarios establecidos por la Auditoría Superior del Estado para la presentación, entre otra documentación, de los Estados Financieros, es necesario adecuar el calendario de sesiones ordinarias de Cabildo para armonizarlo con los plazos establecidos por el ente de fiscalización superior del Estado, y estar en aptitud de dar cumplimiento a los mismos.

Por lo expuesto y fundado, presento a este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar la última fecha y hora del año dos mil dieciocho, y todas las fechas y horas del año dos mil diecinueve, del calendario y horario de Sesiones Ordinarias del Honorable Cabildo para el primer año de ejercicio del H. Ayuntamiento Administración 2018-2021, aprobado en sesión

extraordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, para quedar como sigue:

Fecha	Hora
2018	
17 de diciembre.	14:00 hrs.
2019	
14 de enero.	14:00 hrs.
18 de febrero.	14:00 hrs.
19 de marzo.	14:00 hrs.
23 de abril.	14:00 hrs.
20 de mayo.	14:00 hrs.
10 de junio.	14:00 hrs.
16 de julio.	14:00 hrs.
20 de agosto.	14:00 hrs.
17 de septiembre.	14:00 hrs.
07 de octubre.	14:00 hrs.

SEGUNDO. Se instruye a la C. Secretaria del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus competencias notifique a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE, CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2018, "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE", C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA.

Es cuanto Presidenta.

La **Presidenta Municipal** indica: Muchas gracias, alguien quiere hacer uso de la palabra con respecto a lo que marca el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones. Favor de levantar la mano. Adelante regidor

El **Regidor Enrique Guevara Montiel** expresa: Gracias Presidenta nada más para hacer la solicitud de reconsiderar el horario, de las fechas no tenemos ningún problema, ojalá pudieran tomarlo en consideración que se quedara a la misma hora en que estaba propuesto originalmente a las once de la mañana y no a las dos de la tarde, es la propuesta que nosotros haríamos, la observación.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Les quisiera proponer que en ese sentido, que pudiera ser a las diez de la mañana, una hora antes porque algunas fechas, son días jueves y tenemos la mesa de seguridad, entonces para que no se empalme ni se demore esta actividad de la mesa de seguridad que se van a tener, les propondría que fuera en ese sentido a las diez de la mañana.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** indica: Se somete a su consideración a los señores Regidores, este Calendario con la modificación propuesta que hace la Señora Presidenta, para que inicien estas sesiones a las diez de la mañana.

Fecha	Hora
2018	
17 de diciembre.	10:00 hrs.
2019	
14 de enero.	10:00 hrs.
18 de febrero.	10:00 hrs.
19 de marzo.	10:00 hrs.
23 de abril.	10:00 hrs.
20 de mayo.	10:00 hrs.
10 de junio.	10:00 hrs.
16 de julio.	10:00 hrs.
20 de agosto.	10:00 hrs.
17 de septiembre.	10:00 hrs.
07 de octubre.	10:00 hrs.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Presidenta se aprueba por UNANIMIDAD.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel** expresa: Solo para agradecerle Presidenta su anuencia.

——
PUNTO SEIS
——

La C. **Presidenta Municipal** refiere: Pasamos al punto 6 del Orden del Día, someto a su consideración la Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los regidores Jorge Iván Camacho Mendoza y Silvia Guillermina Tanús Osorio, Presidentes de las Comisiones de Gobernación y Justicia y Reglamentación Municipal, respectivamente, mediante el cual se autoriza que las Comisiones de Reglamentación Municipal y Gobernación y Justicia, sesionen de manera conjunta, únicamente con el objeto de analizar y discutir la convocatoria para la elección de Juntas Auxiliares.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** indica: Doy lectura al presente punto de acuerdo:



LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA Y SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20, 21, 108 y 109 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 85 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 12, 92, 93 Y 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE LAS COMISIONES DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, SESIONEN DE MANERA CONJUNTA ÚNICAMENTE CON EL OBJETO DE ANALIZAR Y DISCUTIR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades de la población.

II. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal. Regidores y Síndico de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla que en su artículo 12 establece dentro de las facultades de los Regidores, la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

V. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 224 estipula que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal, y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte. Así mismo establece que las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios y sus suplentes.

VI. Que, el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento. Así mismo establece que los Ayuntamientos fijarán las bases mínimas que contendrán las convocatorias para el registro de candidatos.

VII. Que, el artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal determina que las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda.

VIII. Que, el artículo 96 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que las Comisiones con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada.

IX. Que, el artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, determina que las Comisiones conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

X. Que, el artículo 117 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, previa aprobación del Cabildo las Comisiones podrán sesionar unidas, dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación de los asuntos que se determinen. Estas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones involucradas contando con la presencia de por lo menos uno de los Presidentes de las mismas, quien dirigirá la sesión. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de los Regidores presentes.

XI. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que las Comisiones de Reglamentación Municipal y Gobernación y Justicia, sesionen de manera conjunta únicamente con el objeto de analizar y discutir la convocatoria para la elección de las Juntas Auxiliares.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a los miembros de las Comisiones de Reglamentación Municipal y Gobernación y Justicia; así como a todo aquél que corresponda, para los efectos que haya lugar.

ATENTAMENTE, CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 7 DE DICIEMBRE DE 2018 "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE" REG. JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y REGIDORA SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.



Es cuanto señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: Muchas gracias Secretaria, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el Artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, les pregunto a ustedes Honorable Cabildo, si alguien tiene alguna reserva, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

El **Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza** indicó: No es reserva, solamente manifestar que a través de la Comisión de Gobernación y Justicia, que honrosamente presidido, se ha hecho llegar por parte del Secretario de Gobernación Rene Sánchez Galindo, el anteproyecto de Convocatoria para la elección de Juntas Auxiliares que tendrá verificativo el día veintisiete de enero, como sabemos es un proceso muy importante para este Municipio, para esta administración y es por eso que hemos decidido, la Regidora Silvia Tanús y un servidor, abrir la discusión, las observaciones y el análisis que se pueda hacer de este anteproyecto de convocatoria, sí es aprobado este punto de acuerdo, de manera inmediata estaremos convocando a la sesión de instalación y posteriormente a sesión extraordinaria para que a la brevedad, estemos analizando este punto. Muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: Gracias regidor, regidor Iván Herrera,

Regidor José Iván Herrera Villagómez dice: Gracias Presidenta.

Buenas tardes Presidenta Municipal, Claudia Rivera Vivanco, compañeras Regidoras, compañeros Regidores, Síndico Municipal, medios de comunicación y público en general, primero que nada quiero agradecer toda la apertura y la figura con la que se han desempeñado mis compañeros Silvia Guillermina Tanús e Iván Camacho, en estas aras de sumar esfuerzos para revisar el tema de la convocatoria.

Les hablaré del potencial individual y colectivo en un clima de concordancia ciudadana, garantizando la gobernabilidad y tranquilidad de todas las familias; es la piedra angular que cada administración municipal debe cumplir a lo largo de su encargo.

En ese sentido, es necesario construir una colaboración entre la autoridad municipal y organizaciones de la sociedad civil, a fin de generar esquemas de participación que incentiven el desarrollo humano en nuestra capital.

Nuestro Municipio, como ustedes saben está compuesto por diecisiete juntas auxiliares y mil novecientas cincuenta y ocho colonias, siendo Puebla uno de los Municipios más importantes del país, tanto por la concentración de su población, como la influencia regional ante el desarrollo económico y social.

Según datos de la OCDE en el 2014, en la zona metropolitana de la ciudad vivían dos millones trescientas cuarenta y un mil personas, ante este panorama, resulta claro el papel preponderante del Gobierno Municipal, al momento de dar el proceso de gobernabilidad en la renovación de las Presidencias de las Juntas Auxiliares.

De acuerdo a lo vertido por el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal, donde señala que las Juntas Auxiliares, serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento.

Asimismo establece que los ayuntamientos cuidaran las bases mínimas que contendrán sus convocatorias para el registro de sus candidatos es menester de este cuerpo colegiado determinar la convocatorias internas con que se llevará a cabo este tan importante proceso democrático, es por esto que se lleva la decisión de que sesionen de manera unida, las Comisiones de Gobernación y Justicia y Reglamentación Municipal a fin de garantizar que se cumplan todos los requisitos legales requeridos para tener un proceso electoral digno y libre de violencia donde todos los candidatos tengan las mismas oportunidades, no se privilegie a ningún grupo específico, donde los topes de gasto de campaña sean transparentes y cualquier irregularidad sea sancionada bajo derecho y lo más importante se respete la decisión de las y los poblanos.

Y lo comento porque nuestro Estado y nuestra ciudad se duele del resultado de la sala superior del Tribunal Electoral y nosotros como administración municipal tenemos que marcar la diferencia y brindarle a la ciudadanía reglas claras en este proceso de renovación de Juntas Auxiliares, como integrante de la Comisión de reglamentación estaré pendiente y abonaré a las mesas de trabajo de las Comisiones Unidas a fin de cumplir esta tan importante convocatoria dando certeza y legalidad al proceso de renovación de Juntas Auxiliares

Es cuanto, muchas gracias Presidenta.

La **Presidenta Municipal** refiere: Gracias Regidor Iván. Adelante, regidora.

La **regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández** manifiesta: Gracias Presidenta, conozco los acuerdos y con los trabajos precisamente como propone los regidores Iván Herrera y Silvia Tanús, trabajar en conjunto para poder sacar una convocatoria conforme a derecho y que garantice la paz en nuestro Municipio y de paso decir que nosotros sí nos congratulamos de la decisión, no solamente de la decisión, sino que la más alta instancia jurídica de nuestra país, por fin se haya pronunciado con respecto a quien ocupe o deba ocupar la Gobernatura del Estado y que invitamos a todos a que nos sumemos al trabajo y que tengamos respeto, mostremos respeto a las resoluciones de nuestro máximo Órgano jurisdiccional nuestra Suprema Corte de Justicia.

La **Presidenta Municipal** refiere: Gracias regidora, yo quiero solicitarles al Regidor Iván Camacho y a la Regidora Silvia que incluyan en las sesiones que van a estar estableciendo para la revisión de la convocatoria, la incorporación de observadores durante el proceso electoral para hacerle llegar la convocatoria a las Universidades con la finalidad de que se fortalezca el ejercicio democrático e invito a todos los miembros de este Cabildo, que tenemos una responsabilidad institucional, constitucional y política; a que hagamos nuestro máximo esfuerzo porque este Estado, sea un Estado de leyes y de libertades en todos los sentidos, que se fortalezca nuestro ejercicio democrático y que en cada uno de nuestros ámbitos de participación, hagamos un máximo esfuerzo para que esto sea posible por el compromiso que asumimos de cara a nuestra ciudadanía.

Adelante regidor.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** establece: Gracias, con su permiso Presidenta, bueno nada más en atención a lo que se expresó por la Regidora que me antecedió la palabra, es seguro que no es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolvió es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, a mí me parece que son temas delicados porque la violencia que se ejerció en las elecciones es este cabildo quien debe garantizar el que se ve con transparencia, paz, tranquilidad y darle certidumbre precisamente a los votantes de Juntas Auxiliares sobre todos que se decidan por usos y costumbres, en este sentido vamos a estar pendientes y a mí me parece que este Cabildo requiere en ese sentido. Y si vamos a elegir a nuestros funcionarios a mí me parece que fue con un fraude, se legitima y que evidentemente su bancada sí avala, pero en ese sentido nosotros tenemos otra posición y lo que sí no aceptamos, es que se

venga aquí a Cabildo a asumir un tema que es evidentemente de todos los poblanos a todas luces violento y con muchas incógnitas

Es cuanto

La **Presidenta Municipal**, dice: Gracias regidor.

Entonces propongo secretaria proceda a la votación correspondiente.

La **Secretaria del Ayuntamiento**, expresa: Pregunto a los integrantes de Cabildo si están de acuerdo en aprobar el punto de acuerdo que se ha presentado sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Votos en contra.

Abstenciones.

Con veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, señora presidenta se aprueba por **UNANIMIDAD**.

La **Presidenta Municipal**, dice: Gracias secretaria, agotado el Orden del Día de esta Sesión Extraordinaria, y de conformidad con lo dispuesto por la Fracción Décimo Sexta del Artículo Diez, 20 y 43 del Reglamento de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se declara cerrada la Sesión, siendo las 15 horas con 57 minutos del día diez de diciembre del año en curso. Muchas gracias. Bonita tarde y buen fin de semana.

——
PRESIDENTA MUNICIPAL


CLAUDIA RIVERA VIVANCO
——

——
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


LIZA ELENA ACEVES LOPEZ
——

——
SINDICO MUNICIPAL


GONZALO CASTILLO PEREZ
——